



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2024-MPA/CM

Azángaro, 03 de setiembre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Azángaro, Informe Técnico N° 01-2024-MPA-GSMGA/GSMYGA-UAVPJ/FCV, Informe N° 335-2024-MPA/GSMGA/SGSPyGA/JMYC, Informe N° 319-2024-MPA-GSMYGA/TNMA, Informe Técnico N° 07-2024-MPA-GPP-UOM/HECV, Informe N° 1321-2024-MPA/GPP-HEGC, Opinión Legal N° 697-2024-MPA/GAJ, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar “la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-MPA-GSMGA/GSMYGA-UAVP/FCV el jefe del Área Funcional de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Azángaro, tiene como objetivo plantar especies autóctonas y exóticas en comunidades de las cinco microcuencas del Distrito de Azángaro e instituciones Educativas Primarias y Secundarias, (...) esto implicara poner en marcha mecanismos que mejoren el ecosistema de la región, la prevención del lavado y erosión de los suelos, el aumento de la fertilidad de la tierra, la reincorporación de la fauna y flora endémica en las zonas desmontadas, la elevación del índice de lluvias en la región, la baja de la sedimentación de los embalses, para ello es necesario la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional a suscribir entre el PELT y la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Con Informe N° 335-2024-MPA/GSMGA/SGSPyGA/JMYC la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la MPA, con el objetivo de revalorar el recurso hídrico y forestal de la zona a través de la capacitación, el entrenamiento, el debate y la concientización de esta manera se difunden los objetivos con los que cuenta el proyecto y la municipalidad;

Que, asimismo mediante Informe N° 319-2024-MPA-GSMYGA/TNMA, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, entre el proyecto especial binacional lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, el objetivo de la propuesta del convenio es la forestación y restauración de ecosistemas, establecer líneas de cooperación entre las partes como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión de materia agropecuaria, forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios;

Que, asimismo, señalar que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, supervisado por el Viceministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

y el proceso de desarrollo de un ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política nacional de desarrollo e integración fronteriza y de la política y planes en materia agraria;

Que, la iniciativa de suscribir convenio marco entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Azángaro, nace de la voluntad de las partes y al amparo de lo establecido en el Art. 49° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de Descentralización, en ese entender al suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, en el que establecen disposiciones y obligaciones concretas, determinadas, ejecutables entre las partes el cual es un instrumento ejecutivo y que, además en su contenido define de manera concreta el proyecto de programa a ejecutar.

Que, mediante Opinión Legal N° 697-2024-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, opina por declarar procedente la suscripción de la propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Azángaro; para la forestación y restauración de ecosistemas, establecer líneas de cooperación entre las partes como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión de materia agropecuaria, forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por unanimidad de los Señores (as) Regidores (as) se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción de Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Azángaro

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, la Suscripción de Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo conforme a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
SECRETARIO GENERAL